

Resolución Nro. 805

OCT. 23 1974

" Por la cual se adjudica una ruta de carácter Intermunicipal y se dictan otras disposiciones."

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE, en uso de sus facultades legales, y,

CONSIDERANDO:

Que a la empresa Rafael Moisés LA VELOZ & CIA. LTDA., le fué negada la renovación de su Licencia de Funcionamiento y Clasificación para operar en la modalidad Departamental III (Buses), según resolución 494 de Agosto 28 de 1.974, originaria de la Dirección General del Instituto Nacional del Transporte;

Que, con lo anterior, se declaró, proplamente, la vacancia de las siguientes rutas: Barranquilla - Tubará y viceversa; Barranquilla - Juan de Acosta y viceversa; Barranquilla - Pío y viceversa;

Que a las rutas mencionadas, los horarios disponibles y las condiciones para servirías, fueron publicadas en el periódico EL HERALDO, por tres veces, de conformidad con el Art. 77 del Decreto 1993 de 1.970, siendo publicado la última el 7 de los corrientes;

Que dentro del término que ordena el art. 78 del Decreto 1993 de 1.970, la empresa TRANSPORTES PUERTO COLOMBIA, con licencia de funcionamiento vigente, según resolución 537 de Septiembre 26 de 1.974, presentó propuesta para que se le otorguen las rutas antes descritas;

Que la empresa TRANSPORTES PUERTO COLOMBIA, anexó a su petición, los documentos a que se refiere el art. 78 del Decreto 1993 de 1.970, a saber: a.-) Última relación certificada por la Dirección Deptal. de Tránsito, del parque automotor; b.-) Croquis de las rutas, con indicación de la distancia, tiempos de viajes, calidad y características de las vías, y los lugares de estacionamiento; c.-) horarios solicitados;

Que en el despacho de la Dirección Regional se verificó una reunión con los propietarios de los vehículos pertenecientes a la modalidad cancelada de la empresa Transportes Rafael Moisés LA VELOZ & CIA. LTDA., en donde se le comunicó su situación al paramiento de la Regional acerca de la renitil-cación del transporte Intermunicipal;

Que cumplidos como han sido todos los requisitos establecidos en el Decreto 1993 de 1.970, en cuanto al otorgamiento de rutas, es procedente acceder a lo solicitado por la empresa en referencia,

RESUELVE:

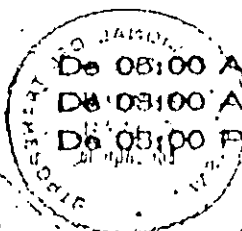
ARTICULO UNICO: Otorgar a la empresa TRANSPORTES PUERTO COLOMBIA, las rutas y horarios siguientes:

a.-) BARRANQUILLA - TUBARA Y VICEVERSA:

De 05:00 A.M. a 08:00 A.M., cada 15 minutos

De 08:00 A.M. a 05:00 P.M. , cada 30 minutos
De 05:00 P.M. a 07:30 P.M. , cada 15 minutos

b.-) BARRANQUILLA - JUAN DE AGOSTA Y VICEVERSA



De 08:00 A.M. a 08:30 A.M. , cada 30 minutos
De 08:30 A.M. a 05:00 P.M. , cada una hora
De 05:00 P.M. a 07:30 P.M. , cada 15 minutos

c.-) BARRANQUILLA - PISOY Y VICEVERSA

De 05:00 A.M. a 07:00 P.M. , cada una hora

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE :

Dada en Barranquilla , a OCT. 23 1974

Mayor (r) Christino Alvarez Torregroza
DIRECTOR REGIONAL

Luis Navarro Ahumada
Secretario General

1.974 AÑO DE LA SEGURIDAD VIAL

bag.-